

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022).

**Referencia:** 11001 40 03 057 2022-00347 00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglado en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se inadmite la anterior demanda ejecutiva, a fin que el extremo actor dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1. Acredite que el poder fue remitido a la dirección electrónica oficial de la apoderada ILSE SORANY GARCIA BOHORQUEZ, la cual debe coincidir con el correo reportado en el Registro Nacional de Abogados, esto es a la dirección electrónica [notificacionesdigitalesgyc@gmail.com](mailto:notificacionesdigitalesgyc@gmail.com), en atención al artículo 5º del Decreto 806 de 2020; toda vez que en el mensaje no es perceptible el correo destinatario del mensaje.

2. Informe el lugar en el que se ubica el original del Pagaré No. 7003070013545, base de la ejecución, de estar en su poder, así deberá indicarlo bajo la gravedad del juramento, igualmente deberá señalar si el título valor se encuentra fuera de circulación comercial para ser presentado en el momento que el juzgado lo ordene y que así permanecerá durante el trámite del proceso hasta que por cualquier causa se termine. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el numeral 12 del artículo 78 del Código General del Proceso.

3. Aclare las pretensiones de la demanda, como quiera que el valor pretendido (\$51'438.861.00) supera el monto registrado en el título valor venero de la ejecución (\$46'942.670.00); para tal efecto, allegue el plan de amortización pactado para la obligación, donde se identifiquen las cuotas a capital e intereses en mora y el capital acelerado.

El escrito subsanatorio y sus anexos deberá ser remitido al correo electrónico [cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**NOTIFÍQUESE,**

  
**MARLENNE ARANDA CASTILLO**  
**JUEZ**